亚 21(1)

1

Valucia 16 Muio 1894

for. D. fino Dorado Montero

Muy M. nin, comp- y aningo: A-gro dereo a V. muelio d'libre que secilo por conducto de Beinto. Ha premitido d. que doy uno le los anonos lutares de pu tratajos an il Doletin y the pluma sectamente que mandandomelo me openia ocanon de pen 1ar Jobe materia, politica. Le alguna, de dlas, que se tratan al par en los Procedimientos, tema yo alque consermento, prieto que min plunceor ertudios como Profetor versacion precedencen te sobre a derecho proceral. Mentoncer, alla por la años de 1874, y 1875, apare Doctario

John la pena y John de la mado arbitrio judicial, parte de la mal (la 2ª ) aparcio en la Revista de législación a proposito fel libro de silvela, à la saron venente. Como timpicados, V. y yo, en una comun fuente de conscimiento, marchamos de acuero en los puntos indreados. vinala 1. los ofectos que los milos con ceptor pluales naman de producir an en las instituciones inducales como en la de terminación legal del decelio de person Wood in las Constituiones. Hederan, In Duda, il appeto de griantia, piedonimante hoy y sobre il cual en min atada, Oporiciones hube de directer con la marie del Fibural Luedara o'no en la Constitucion el desectio de la plusonalidad. Doude quedase

an como el modo de obrav del poder judicial fuero da de procedimiento, deve para precially y regularton. Fuer i la garanten es parajua, il proceduciento es de crencea. "I'en lite concepto populitia de pueco cuminal, no cours palenque, in menos ferti val, como perintuan Jucer, Friealer y Abogaion para hacer las coras de otro modo y de lo que hay que cambiar no a la in Atución più the especitica la convience 1. In que la forma le de crencia (ley del Lynch) Fijela quice quiera, Estato hacional unpoundola como obligatoria o cada Eribienal porn Solo, the proceducento no le vouse puede obrav ieflexivamente. In manto al nuevo signuo encargado del

Depetro pora el Derelio pora que unero? lava uno de los poderes quedamentales se ocupana de il, como de tota y cualquer eifia juidica, el legislativo para formularlo en reglas, el ejentero para procurar su cum plumento y el jurial para setableerlo. Los poblics y his organos no le dan tajo la lihidad del titado que queda como en la cuma Der & la cual de signer lu agano especial vijila, etc. .. No: cada poder leva courgo la unidad del Istado, toto el Utado una en il anno lipila, ejecto o porga ; y por eto puede atraer a la campo a los demas, fin que Junguno de chime Deplimito. In d'Istaco gius K jurge o quien legila para k, legun la cola lie algrane continuenos la comunicación cuntifica y en a miting de V. am gcomp -Ic Ariawe, 25